

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
R. Sacedón (Guadalajara)	10.350.000	10.350.000
VT. Mondéjar (Guadalajara)	1.893.437	1.893.437
VT. Cogolludo (Guadalajara)	1.893.437	1.893.437
VT. Almoguera (Guadalajara)	1.514.750	1.514.750
R. Lagartera (Toledo)	7.452.000	7.452.000
R. Navahermosa (Toledo)	6.030.000	6.030.000
Total	113.431.500	113.431.500
<i>Proyectos Inversión (27.01.313L.751)</i>		
R. Socovos (Albacete)	12.500.000	12.500.000
VT. El Bonillo (Albacete)	1.000.000	1.000.000
VT. Munera (Albacete)	1.000.000	1.000.000
VT. Guadalmez (Ciudad Real)	3.500.000	3.500.000
R. Chillón (Ciudad Real)	5.000.000	5.000.000
VT. Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	3.500.000	3.500.000
VT. Santa Cruz de Moya (Cuenca)	3.500.000	3.500.000
R. Montalbo (Cuenca)	1.880.562	1.880.562
R. Carboneras de Guadazón (Cuenca)	20.000.000	20.000.000
VT. Villanueva de Alcorcón (Guadalajara)	3.500.000	3.500.000
VT. Corduente (Guadalajara)	3.500.000	3.500.000
VT. Anguita (Guadalajara)	2.500.000	2.500.000
R. Jadraque (Guadalajara)	6.242.912	6.242.912
VT. Casarrubios del Monte (Toledo)	500.000	500.000
R. Sevilla de la Jara (Toledo)	6.000.000	6.000.000
R. Carmena (Toledo)	1.500.000	1.500.000
R. Camarena (Toledo)	7.500.000	7.500.000
VT. Lillo (Toledo)	5.000.000	5.000.000
Total	88.123.474	88.123.474
Totales	201.554.974	201.554.974

28844 RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre modificación del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores.

Visto el texto del acuerdo sobre modificación del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores, que fue suscrito con fecha 9 de mayo de 1996 por su Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento, en representación de las partes que lo concertaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo relativo al Convenio Marco en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

En fecha 9 de mayo de 1996, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores para los años 1995, 1996 y 1997 con el siguiente orden del día:

Clasificación profesional.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Convenio Marco, se acuerda abordar la negociación en los aspectos relativos al concepto salarial denominado complemento al puesto.

Se pacta, excepcional y puntualmente y en tanto en cuanto se cierra entre la Sección Sindical Estatal de los Trabajadores de UGT y la Comisión de Seguimiento de la Política de Personal la aplicación de la cláusula transitoria del Convenio Marco antes de finales de 1996, añadir con carácter provisional el concepto salarial «complemento al puesto» con un porcentaje comprendido entre el 10 y el 50 por 100 del salario base y con carácter no absorbible, pendiente, asimismo, de definir los tipos de complementos.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, levantándose la presente acta como constancia de la misma, en el lugar y fecha antes indicados.

28845 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 1996, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el programa de termalismo social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 21 de noviembre de 1996, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el programa de termalismo social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha de 10 de diciembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36883 (anexo I, anverso):

Balneario	Donde dice:		Debe decir:	
	«Precio plaza/turno		«Precio plaza/turno	
	A	B	A	B
Tus	—	34.800	—	32.000
Termas San Roque	35.300	39.900	27.400	32.000
Montemayor	—	32.000	—	33.500
Molgas	27.400	32.000	30.000	34.600
Retortillo	—	33.500	—	34.800
Codina	50.700	55.300	35.300	39.900
Arnedillo	47.700	52.300	49.200	53.800
Puenteveicsgo	27.400	32.000	50.700	55.300

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

28846 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1996, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se designan los miembros que componen la Mesa de Contratación del organismo.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, atribuye al órgano de contratación la facultad de designar, con carácter permanente, la Mesa de Contratación. Por ello, y de conformidad con el artículo 22 precitado, en relación con el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo,

Esta Dirección, como órgano de contratación, acuerda:

Primero.—Se constituye en la Agencia para el Aceite de Oliva la Mesa de Contratación única y con carácter permanente, con las funciones que le asigna la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Gene-

ral de Contratación del Estado, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores, y demás normas complementarias y concordantes.

Segundo.—La Mesa de Contratación permanente estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario general de la Agencia.

Vocales: Director técnico de Control. Consejero técnico de Relaciones con la CE. Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el organismo autónomo.

Secretario: Jefe del Servicio del Régimen Económico-Financiero, Personal y Asuntos Generales.

Cuando lo requiera la naturaleza de las obras, consultorías, servicios o suministros del contrato, el Presidente de la Mesa o sus Vocales podrán proponer cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos.

Tercero.—En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualesquiera otra causa que impida su asistencia, el Presidente de la Mesa será sustituido por el Director técnico de Control; de los Vocales, el Director técnico de Control será sustituido por el Jefe de Área de Control de Oleicultura y el Consejero técnico de Relaciones con la CE por el Jefe de Área de Evaluación de Actuaciones; el Secretario lo será por el Jefe de Sección de Gestión Económico-Presupuestaria.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Director, Julio Blanco Gómez.

28847 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo 8260.

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Fiat M 115 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo 8260, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 116 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	8260.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	New Holland Ford Ltd. Basildon (Reino Unido).
Motor:	
Denominación	«New Holland Ford», modelo TD.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	110,6	2.120	1.000	205	15,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	116,2	2.120	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	108,4	2.200	1.038	206	15,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	113,8	2.200	1.038	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	108,8	1.969	540	185	15,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	114,3	1.969	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	108,4	2.200	603	206	15,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	113,8	2.200	603	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje de toma de fuerza con dos salidas intercambiables, una de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanuladuras) y otra de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanuladuras), según la Directiva 86/297/CE. Ambas salidas pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. La salida de tipo 1 y la velocidad nominal de 1.000 revoluciones por minuto, son consideradas como principales por el fabricante.

28848 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 7610, 7710 y 7810.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-7/150.0005.4, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y 2 mayo de 1987,